



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **196-2024** presentada el cuatro de los corrientes por las ciudadanas

en la que requirieron: *“Solicitamos copia del último valúo y pólizas de seguros, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de las peticionantes y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el crédito número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_
- IV) Que en relación a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro. **A partir del 01 de mayo entrante podrán solicitar las pólizas de seguro que entrarán en vigencia a partir de esa fecha.**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Srta.** \_\_\_\_\_ y de la **Sra.** \_\_\_\_\_ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por las ciudadanas
  
- b) Envíense a las peticionantes por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Soler  
Oficial de Información

